

# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 028/2017

# DECRETO EJECUTIVO Nº 028/2017

### Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley  $N^{o}$  1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarias o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, el Artículo 21 de la Ley Departamental  $N^{o}$  129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que la Secretaria Departamental de Coordinación Institucional es la instancia encargada del relacionamiento interinstitucional e intergubernamental, de la coordinación con la Asamblea Departamental y de articular la gestión y la relación institucional del Órgano Ejecutivo de la Gobernación, en el ámbito territorial.

Que, mediante Decreto Ejecutivo  $N^{\circ}$  059/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, se designa al ciudadano Waldemar Peralta Méndez, como Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el señor Waldemar Peralta Méndez, Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ha solicitado al Gobernador del Departamento de Tarija que se autorice el uso de vacación por veinte días hábiles, computable desde el día 6 de octubre de 2017 hasta el día 3 de noviembre de 2017, conforme a normativa vigente.

Que, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, ha determinado autorizar el uso de vacación del señor Waldemar Peralta Méndez, Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por veinte días hábiles, conforme a normativa vigente, computable desde el día 6 de octubre de 2017 hasta el día 3 de noviembre de 2017.

Que, ante la ausencia temporal del señor Waldemar Peralta Méndez, Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por uso de su vacación, en aplicación del Artículo 37, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental  $N^{\circ}$  017/2016, se debe dar la suplencia legal del cargo de Secretario Departamental de Coordinación Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, permitiendo el ejercicio del cargo de manera interina a un Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función del Secretario Departamental indicado y a un/a Director/a del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa de la Secretaria Departamental de Coordinación Institucional.

Que, de acuerdo a la naturaleza de las funciones establecidas en la Ley Departamental  $N^{o}$  129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental) y del Anexo II del Decreto Departamental  $N^{o}$  017/2016, el Secretario Departamental con mayor afinidad a la naturaleza de las funciones del Secretario de Coordinación Institucional es el Secretario Departamental de Gestión Institucional.



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 028/2017

Que, a través del Decreto Ejecutivo № 015/2016, de fecha 29 de junio de 2016, se designa al señor Jubel Rubén Ardaya Salinas, en el cargo de Secretario Departamental de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante Memorándum Nº GOB/R/RRHH/006/2017, de fecha 31 de enero de 2017, se reasigna en el cargo de Director de Gestión Territorial dependiente de la Secretaria Departamental de Coordinación Institucional, al Sr. Xavier Alex Aguilar Camacho; por consiguiente, el Director de Gestión Territorial, forma parte de la estructura del área de la Secretaría Departamental de Coordinación Institucional.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación departamental vigente:

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor JUBEL RUBÉN ARDAYA SALINAS, Secretario Departamental de Gestión Institucional, en el cargo de SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL INTERINO, mientras dure la ausencia del titular, siendo computable dicha ausencia desde el día 6 de octubre de 2017 hasta el día 3 de noviembre de 2017, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1178 y demás disposiciones en vigencia y con las responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR la Administración Operativa de la Secretaria Departamental de Coordinación Institucional, al servidor público Xavier Alex Aguilar Camacho, Director de Gestión Territorial dependiente de la Secretaria Departamental de Coordinación Institucional, mientras dure la ausencia del Secretario Departamental de Coordinación Institucional titular, siendo computable dicha ausencia desde el día 6 de octubre de 2017 hasta el día 3 de noviembre de 2017, en aplicación del Artículo 37, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteb<del>ar O</del>líva Alcázar **GOBERNADOR** 

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA